

Ministro de Defensa, a partir del 3 de marzo de 2024 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2266657-2

## DEFENSA

### Modifican la R.S. N° 003-2022-DE y la R.S. N° 033-2023-DE; asimismo, aprueban vacante y cargo a ser desempeñado por un Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú en Agregaduría en el Exterior

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2024-DE

Lima, 1 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 1415/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina; el Oficio N° 00507-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00256-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2022-DE, aprobó las vacantes y cargos a ser desempeñados por el Personal de Oficiales Almirantes y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías del Exterior, a partir del 1 de marzo de 2023, por un período de dos (2) años, entre otros, del Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China;

Que, el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, varía, a partir del 1 de marzo de 2024, la denominación de algunas Agregadurías, entre ellas: 1. Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea, concurrente en el Estado de Japón; y, 2. Agregaduría Naval a la Embajada de Perú en la República Francesa, concurrente en el Reino de los Países Bajos;

Que, el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, aprueba las vacantes y cargos de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por personal técnico de la Marina de Guerra del Perú, por un período de dos años en las Agregadurías en el Exterior, previendo -entre otros- el siguiente cargo: (01) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Popular China;

Que, a través del Oficio N° 1451/51, la Secretaría del Comandante General de la Marina remite al Ministerio de Defensa el expediente administrativo que sustenta el proyecto de resolución suprema que dispone lo siguiente:

1. Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2022-DE, con el objeto de variar la fecha de término, con efectividad al 29 de febrero de 2024, del siguiente cargo: Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China;

2. Aprobar la vacante y cargo, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para un Oficial Superior como Agregado de Defensa a la Embajada de Perú en Japón;

3. Modificar los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, con el objeto de variar la denominación de los siguientes cargos: i) Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea; y, ii) Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en el reino de los Países Bajos y en el Reino de Bélgica;

4. Modificar el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, en el extremo de variar el siguiente cargo: Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Japón;

Que, mediante el Oficio N° 00507-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa señala que el propósito de las modificaciones propuestas por la Marina de Guerra del Perú se encuentra conforme con los objetivos institucionales;

Que, a través del Informe Legal N° 00256-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable modificar, a través de resolución suprema, los dispositivos que aprobaron las vacantes y cargos previstos para Agregadurías en el Exterior, en los términos propuestos por la Marina de Guerra del Perú;

Estando a lo propuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2022-DE, en el extremo de variar, con efectividad al 29 de febrero de 2024, la fecha de término de la vacante y cargo de la siguiente agregaduría:

Marina de Guerra del Perú

5. (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China.

**Artículo 2.-** Aprobar la vacante y cargo a ser desempeñado, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por un Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú en Agregaduría en el Exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

1. (01) Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Japón.

**Artículo 3.-** Modificar los numerales 1) y 2) del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE en el extremo de variar, a partir del 1 de marzo de 2024, la denominación de las siguientes agregadurías:

1. Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea.

2. Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en el Reino de los Países Bajos y en el Reino de Bélgica.

**Artículo 4.-** Modificar el numeral 1) del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, en el extremo de variar, a partir del 1 de marzo de 2024, la denominación de la vacante y cargo de la siguiente agregaduría:



1. (01) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Japón.

**Artículo 5.** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2266657-3

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal policial a la República Italiana, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0274-2024-IN

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTOS, los Oficios N°s. 233 y 275-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000353-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 269-2021-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY ANTHONY MUGA BERROCAL de la República Italiana, formulada por la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, declarada precedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Dyckson Royser Calderón Guanilo; y por el delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Julio César Yuca Serpa, Pedro Luis Hidalgo Angulo, Allison Aníbal Salinas Guanilo y Junior Santiago Chumacero Barrueto;

Que, a través de los correos electrónicos de fechas 5 y 8 de febrero de 2024, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Roma informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido declarada precedente la solicitud de extradición del ciudadano peruano PERCY ANTHONY MUGA BERROCAL, asimismo, acepta la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición, entre el 29 de febrero al 6 de marzo de 2024;

Que, con Informes N°s. 087 y 098-2024-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN NTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, sustenta la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú RONNY NICANOR ESCATE NIQUEN, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú SARITA ELIZABETH BRAVO SOLSOL y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú RILDO RAMIRO CHUMBE RICOPA, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Milán de la República Italiana, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano PERCY ANTHONY MUGA BERROCAL;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 43-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, a la ciudad de Milán de la República Italiana, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que “La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)”;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en los Informes N°s 087 y 098-2024-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 43-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que “10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 2 al 7 de marzo de 2024, a la ciudad de Milán de la República Italiana;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;